

# EL CONDADO DE TREVINO

## APENDICE

### 5.º

#### Confirmación de los privilegios de la Villa de Treviño por el Rey Don Fernando IV.

(Burgos 27 de Julio era de 1340—(1302 de J. C.)

*(Continuación).*

«En el nombre de Dios, Padre, Hijo e Spiritu sancto, é á servicio de Sancta María su Madre, que Nos tenemos por Señora, e Abogada en todos nuestros fechos, queremos que sepan por este nuestro privilegio, los que agora son e seran daqui adelante... Como Nos Don Fernando, por la gracia de Dios, Rey de Castiella, de León, de Galicia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jahen, del Algarbe, é Señor de Molina, estando en la cibdad de Burgos, en las Cortes que agora he fiz, seyendo conmigo ayuntados, la Reyna Doña María nuestra madre, e el Ynfante Don Enrique, nuestro tío, e el Ynfante Don Pedro nuestro hermano, e Don Alfon Ynfante de Portugal, e Don Gonzalo, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, e nuestro Chanciller mayor, e nuestro Ferrando, Obispo de Calahorra, e Don Alfon, Obispo de Coria, e Don Alfon, Obispo de Astorga, e nuestro Notario mayor, en el reyno de León, é otros perlados, é Don Diego López de Haro, Señor de Vizcaya, é nuestro Alférez mayor, é Don Johan Alfon de Haro, Señor de los Cameros, é Don Lope, nuestro cormano, é Don Alfon, nuestro tío, é Don Fernán Rodríguez de Castro, é Don Pedro Fernández, é García Fernédez de Villamayor, nuestro Adelanado mayor de Castiella, e Lope Rodríguez de Villalobo, e Garcí Fernández Malrique, e Lope de Mendoza e Don Beltran Doriat, e otros muchos ricos omes e infanzones, e caballeros, e omes buenos de las villas de Castiella, é de los otros nuestros señoríos que y fueron connusco ayuntados. Conociendo en como servistes bien é lealmente a los Reyes onde nos venimos, et señaladamente a Nos, vos el concejo de la Villa de Treveno, fincandonos niño e pequeño, quando el rey Don Sancho nuestro padre finó,

que Dios perdone, e aviendo guerra con nuestros enemigos, asi cristianos como con moros, é nos catastes, e nos levastes, el nuestro estado, é la nuestra honrra, adelante, con los otros de la nuestra tierra, e porque son estas las primeras Cortes que nos fecimos, despues que fué en nos, é quel Ynfante Don Henriq nuestro tío dejó la tutoría que tenía de Nos, en reconocimiento dello, que por Nos fecistes e facedes, otorgamos, vos et confirmamos vos, quantos previllegios et cartas tenedes, é otorgamos vos e confirmamos los fueros e buenos usos, e las mercedes, e las libertades, e las franquezas, que vos dieron los Reyes ende Nos venimos, é Nos despues que regnamos aca, que vos sea guardado é cumplido en todo para agora é para siempre jamás. E si alguno vos pasó en alguna cosa contra ello fasta aquí o vos quisiere pasar daquí adelante, mandamos a Garcia Fernández de Villamayor, nuestro Adelantado mayor en Castiella é á Rodrigo Alvarez, nuestro Adelantado mayor en tierra de León, é á otros qualesquier que lo sean daquí adelante, é á sus merinos, é á los conoijos, é á los alcaldes é á los otros aportellados de nuestros reynos, que viesen los previllegios, e las cartas sobredichas, o traslado dello signado de escribano público, que gelo non consientan, é que vos fagan enmendar los dannos e menoscabos, que por ende habedes rescibido e rescibieredes daquí adelante, é que les préindan por la pena que dizen los previllegios, ó en las cartas que vos tenedes de los Reyes onde Nos venimos o de Nos. E que la guarden para fazer della, lo que en los dichos previllegios ó en las cartas se contiene. E otrosí tenemos por bien e mandamos, que quando vos quisieredes, ayuntar a la vuestra hermandad, por alguna cosa que os acaesciese e vos menester sea, que os ayuntedes á ella do vos quisieredes, é que vos sea guardada e complida en todo, asi como diz en los previllegios que de nos tenedes, é que vos la confirmamos que somos cierto, que quanto en ella se fizo fasta aquí se fará daquí adelante, é que fuer e será á nuestro servicio. E otrosí por vos fazer bien e mas merced, tenemos por bien e mandamos, que aquellos que cogieren los servicios, ó la sisa, ó otros pechos algunos, por el Rey Don Sancho, nuestro padre, que Dios perdone, ó por Nos, desquél lo quitó acá, que los principales que lo cogieren en fieldat, que nos den quenta e sobre la quenta que fagan pesquisa, é los que cogieren por renta o por cabeza, que den quenta de cómo pagaron la renta ó la cabeza, é que fagan otrosí pesquisa sobre ellos, en aquellos logares do la pidieren los pechos. E aquello que fallaren por la pesquisa, que levaron de la tierra como non debían, que lo tornen a aquellos que les fué tomado: salvo a los que el Rey Don Sancho

nuestro padre, que Dios perdone o Nos, quitamos que non den cuenta, nin fagan pesquisa sobre ellos. E si alguno de los que cogieron la sisa, fueren finados al tiempo que les demandaren esta cuenta de la sisa, que nin sus mujeres nin sus herederos, sean tenidos de dar esta cuenta, mirando que la non pueden dar. Esto sea do non se pudiere mostrar recabdo de escribano público. E guardando esto que dicho es en este capítulo, quitamos vos todas las otras cuentas, e pesquisa, e demandas, que contra vos podemos aver en razon destas cuentas, e destas pesquisas, E defendemos, que ninguno sea osado de vos pasar contra estas cosas sobredichas, nin contra ninguna dellas, e qualquier que lo ficiere pecharnos ía, a en pena diez mill mrs. de la buena moneda, e a vos el danno doblado, e porque esto sea firme e estable, mandamos seellar este preuilegio, con nuestro seello de plomo. Fecho el preuilegio en Burgos, XXVII días andados del mes de Julio, era de MCCCXL annos. E nos el sobredicho Rey Don Fernando, regnante en uno con la Reyna Doña Constaza mi mujer, en Castiella, en Toledo, en León, en Gallecia, en Sevilla, en Córdoba, en Murcia, en Jahen, en Baeza, en Badaloz, en el Algarbe, e Señor de Molina, otorgamos este preuilegio e confirmámoslo.— El infante Don Enrique, fiijo del muy noble Rey Don Fernando e tío del Rey, cf.—El infant Don Pedro, tío del rey, cf.—El infant Don Felipe, Señor de Ribera e Cabrera, cf.—Don Gonzalo, Arzobispo de Toledo e Primado de las Españas e Chanceller mayor del Rey, cf.—Don Frei Rodrigo, Arzobispo de Santiago, cf.—Don Almoravid, Arzobispo de Sevilla, cf.—Don Pedro Obispo de Burgos, cf.—Don Alvaro, Obispo de Palencia, cf.—Don Simón, Obispo de Sigüenza, cf.—Don Johan, Obispo de Osma, cf.—Don Ferrando, Obispo de Calahorra, cf.—Don Pasqual, Obispo de Cuenca, cf.—Don Ferrando, Obispo de Segovia, cf.—Don Pedro, Obispo de Avila, cf.—Don Domingo, Obispo de Plasencia, cf.—Don Johan, fiijo del Ynfant Don Manuel, Adelantado mayor en el Reino de Murcia, cf.—Don Alfon, fiijo del Ynfant de Molina, cf.—Don Johan Alfon de Haro, Señor de las Cameeros, cf.—Don Fernán Pérez de Guzmán, cf.—Don García Fernández de Villamayor, Adelantado mayor de Castiella, cf.—Don Lope Rodríguez de Villalobos, cf.—Don Rui Gil, su hermano, cf.—Don Ferrand Rui de Saldaña, cf.—Don Diego Gómez de Castañeda, cf.—Don Alfon García, su hermano, cf.—Don Rui Gómez Manrique, cf.—Don García Fernández Manrique, cf.—Don Gonçalo Yvañez de Aguilar, cf.—Don Gonzalo, Obispo de León, cf.—Don Fernando, Obispo de Oviedo, cf.—Don Alfon, Obispo de Astorga, Notario mayor del Reyno de León, cf.—Don Pedro, Obispo de Zamora, cf.—Don Pedro, Obis-

po de Salamanca, cf.—Don Alfon, Obispo de Cibdat, cf.—Don Alfon, Obispo de Coria, cf.—Don Bernaldo, Obispo de Badajoz, cf.—Don Rodrigo, Obispo de Mondoñedo, cf.—Don Pedro, Obispo de Orense, cf.—Don Johan, Obispo de Tuy, cf.—Don Rodrigo, Obispo de Lugo, cf.—Don Johan Osorez, Maestre de la Orden de Caballería de Santiago, cf.—Don Gonzalo Pérez, Maestre de la Orden de Alcántara, cf.—Don Sancho, fijo del Ynfant Don Pedro, cf.—Don Ferrand Rodríguez, pertiguero de Santiago, cf.—Don Pedro Ponce, cf.—Don Gutier Ferrández, cf.—Don Ferrand Pérez, cf.—Don Johan Fernández, fijo del Deán de Santiago, cf.—Don Alfon Pérez de Guzmán, cf.—Don Fernán Fernández de Limia, cf.—Don Rodrigo Alvarez, Adelantado mayor de León, cf.—Don Arias Díaz, cf.—Don Diego Ramírez, cf.—Don Esteban Pérez Florián, cf.—Don Fernando, Obispo de Cartagena, cf.—Don Ferrando, Obispo de Córdoba, cf.—Don García, Obispo de Jahen, cf.—La iglesia de Albarracín, vaga.—Don Frei Pedro, Obispo de Cádiz, cf.—Don José Rodrigo, Obispo de Marruecos, cf.—Don Alemán, Maestre de la Cballería de la Orden de Calatrava, cf.—Hay un sello circular cuartelado, con las armas de Castilla y León, con las siguientes inscripciones concéntricas: «✠ Signo del Rey Don Fernando.—Don Diego, Señor de Vizcaya, Alferez del Rey, conf.—Don Johan Núñez, Majordomo mayor del Rey, conf.»—Lope Pérez, alcalde del Rey en Burgos.—Notario mayor en Castilla.—Don Tel Gutiérrez, Justicia mayor de la casa del Rey, cf.—Alvar Páez e Diego García, Almirantes mayores de la mar, cf.—Yo, Per Alfonso lo fize escrebir, por mandado del Rey en el octavo año quel Rey Don Ferrando regnó.—Lope Pérez.—Pedro González».

JULIAN G.<sup>a</sup> SAINZ DE BARANDA.

(Continuará).